

RESOLUCIÓN No. 03364 DE

26 JUL 2019
"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT **860024041-6**, en la modalidad: HOGAR SUSTITUTO, en población: "Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y su modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT **860024041-6**; cuenta con licencia de funcionamiento provisional, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 135 del 22 de enero de 2019, debidamente ejecutoriada el 29 de enero de 2019, vigente por seis (6) meses.

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que 15 de abril de 2019 mediante oficio radicado Nro. E-202942, La Señora **LILIA ORBES NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **36997102**, en calidad de Gerente del Programa de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT **860024041-6**, presentó ante el ICBF – Regional Nariño, solicitud de renovación a la mencionada entidad, la

RESOLUCIÓN No. 03364 DE

26 JUL 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT **860024041-6**, en la modalidad: HOGAR SUSTITUTO, en población: "Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado".

Licencia de Funcionamiento para desarrollar modalidad: Hogar Sustituto Ipiales de las poblaciones Vulneración – Discapacidad en la sede administrativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipal de la ciudad de Ipiales – Nariño. Y para ampliación de la sede Administrativa de la Modalidad Hogar Sustituto de las poblaciones Túquerres Vulneración – Discapacidad, la cual se ubica en la Calle 20 Nro. 14-53 Barrio la Pailería del municipio de Túquerres Nariño.

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Nutrición, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en la modalidad: HOGAR SUSTITUTO en población "Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado"; desarrollo visita a la sede administrativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipal de la ciudad de Ipiales – Nariño, en aplicación del artículo 25.1 de la resolución Nro. 3899 de 2010, en la cual se dejaron observaciones en los siguientes componentes: Técnicos (Proceso de Atención) 2.4.1.3, 2.4.1.5, 2.4.2, 2.4.3.6, 2.4.5.3 al 2.4.5.6, 2.4.6.2, 2.4.6.5, Administrativo 2.5.2.5, 2.5.2.13, 2.5.2.32. Que los mencionados incumplimientos quedaron enmarcados en el instrumento de visita Nro. F28 P5 IVC y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 14 y 15 de mayo de 2019.

Que, mediante correo electrónico del 27 de mayo de 2019, la oficina de aseguramiento de la calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: HOGAR SUSTITUTO/VULNERACION, HOGAR SUSTITUTO/DISCAPACIDAD, CASA HOGAR, HOGAR DE PASO (Alquilan una de las casas a la Alcaldía Municipal, el talento humano es del ente territorial), para la sede administrativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipal de la ciudad de Ipiales – Nariño.

Que, mediante Acta de Visita de Licencias de Funcionamiento del 6 de junio de 2019, se realizó visita de acompañamiento para verificación de los requisitos para ampliación de sede administrativa de la Modalidad Hogar Sustituto en Poblaciones Vulneración y Discapacidad, la cual está ubicada en la Calle 20 Nro. 14-53 Barrio la Pailería del municipio de Túquerres Nariño en la cual se dejaron las siguientes observaciones en el componente administrativo 2.5.2.17, 2.5.2.32.

Que mediante acta de 20 de junio de 2019 se brindó asistencia técnica al operador subsanando en el componente técnico las observaciones 2.4.3.6, 2.4.5.3 al 2.4.5.6, 2.4.6.2, 2.4.6.5, los

RESOLUCIÓN No. 03364 DE 26 JUL 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT **860024041-6**, en la modalidad: **HOGAR SUSTITUTO**, en población: "Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado".

cuales fueron consignados en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 14 y 15 de mayo de 2019.

Que el 3 de julio de 2019 se dio concepto de aprobación PAI, subsanando en el componente técnico la observación 2.4.2. el cual fue consignado en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 14 y 15 de mayo de 2019.

Que, mediante correo electrónico del 3 de julio de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional comunica, que mediante Acta de Reunión o Comité Nro. 36 del 3 de julio de 2019, en la cual consta "**APROBO** la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la Licencia de Funcionamiento a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipal de la ciudad de Ipiales – Nariño", en la modalidad Hogar Sustituto de las poblaciones Vulneración y Discapacidad, Casa Hogar y Hogar de Paso.

Que mediante correo electrónico del 11 de julio de 2019 la oficina de aseguramiento de la calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: **HOGAR SUSTITUTO** en poblaciones vulneración y discapacidad, para ampliación de la sede administrativa ubicada en la Calle 20 Nro. 14-53 Barrio la Pailería del municipio de Túquerres Nariño.

Que, mediante correo electrónico del 17 de julio de 2019, se adjunta los perfiles que ajusta el manual de funciones de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, igualmente allegan acta del comité operativo de los contratos 419 y 420 de 2018 en donde se aprobó el talento humano ajustados al lineamiento modelo de modalidades versión 6.

Que, mediante correo electrónico del 18 de julio de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional comunica, que mediante Acta de Reunión o Comité Nro. 41 del 18 de julio de 2019, en la cual consta "**APROBO** la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la Licencia de Funcionamiento a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada en el Calle 20 Nro. 14-53 Barrio la Pailería del municipio de Túquerres Nariño, en la modalidad Hogar Sustituto de las poblaciones Vulneración y Discapacidad.

Que mediante correo electrónico del 22 de julio de 2019; la profesional del equipo de licencias de funcionamiento en el componente de nutrición, se permite "informar que la documentación de los equipos de metrología se encuentra completa".

Que, mediante correo electrónico del 22 de julio de 2019, se allega archivo fotográfico en donde se observa que se subsanaron las observaciones en el componente administrativo 2.5.2.5, 2.5.2.13., 2.5.2.32 los cuales fueron consignados en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 14 y 15 de mayo de 2019 en la sede de Ipiales y las observaciones 2.5.2.17, 2.5.2.32. consignados en el Acta de Visita de Licencias de Funcionamiento del 6 de junio de 2019, en la Sede de Túquerres.

Que, mediante correo electrónico del 25 de julio de 2019, del equipo psicosocial establece "se verifica que el operado está organizando el documento PLATIN, y demás soportes de la historia

RESOLUCIÓN No. 13364 DE 26 JUL 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT **860024041-6**, en la modalidad: **HOGAR SUSTITUTO**, en población: "Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado".

de atención según lo capacitado y socializado en las diferentes actividades de asistencia técnica" subsanando las observaciones 2.4.1.3, 2.4.1.5, los cuales fueron consignados en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 14 y 15 de mayo de 2019.

Que mediante acta del 26 de julio de 2019; el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, financieros, nutrición, técnicos y administrativos, **CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE** para renovar la Licencia de Funcionamiento a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT **860024041-6**, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010: Licencia Bienal por el término de dos años para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, en población "Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. "Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado", en la sede administrativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipal de la ciudad de Ipiales – Nariño. Y así mismo que evaluados los requisitos para ampliación de sede administrativa se conceptúa favorablemente para que se amplíe la sede administrativa en el Municipio de Túquerres – Nariño, la cual queda ubicada en la Calle 20 Nro. 14-53 Barrio la Pailería.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT **860024041-6**, con personería jurídica reconocida por el ICBF – Regional Nariño mediante resolución Nro. 5108 del 18 de diciembre de 1968, representada legalmente por **ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **52262760**; en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en población: "Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo

RESOLUCIÓN No. **03364** DE 26 JUL 2019

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT **860024041-6**, en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en población: "Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado".

diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado". Con sede administrativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipal de la ciudad de Ipiales – Nariño y sede Administrativa ubicada en la Calle 20 Nro. 14 - 53 Barrio la Pailería en el Municipio de Túquerres – Nariño.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **Bienal** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años**, advirtiéndose que **esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.**
PARAGRAFO: La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT **860024041-6**, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

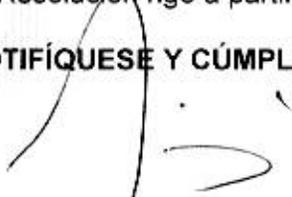
ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT **860024041-6**.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los


LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director Regional Nariño ICBF

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez.
Abogado OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño

Revisión Control Jurídico ICBF Regional Nariño.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

A los 26 días de julio de 2019, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **52262760**, en calidad de Representante Legal de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. **860024041-6**, del contenido de la Resolución Nro. 03364 del 26 de julio 2019, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución Nro. 03364 del 26 de julio 2019, el (la) notificado (a) manifiesta que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:


ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ
Representante Legal

EL NOTIFICADOR.


LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Abogado Contratista OAC

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 7307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **03364** del 26 de julio 2019, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, la cual se surtió notificación personal el día 26 de julio de 2019, a su representante legal Doctora **ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **52262760**, en calidad de representante legal de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. **860024041-6**, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente ***ejecutoriado el día 29 de julio de 2019.***

Para constancia se firma a los 29 días de julio de 2019.



LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Abogado Contratista OAC